

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-30-2023-DRTCP/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA, SEGÚN EL CONVENIO N° 193-2023-MTC/21, PARA EL CAMINO DEPARTAMENTAL PA-113, TRAYECTORIA: EMP. PA-106 - RANYAC - LIRIOPAMPA - CHUPACA - MAISHA - ANCARA - EMP. PA-107

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601282861 | Fecha de envío : | 13/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES HUAGURUNCHO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 22:56:54 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases establecen que los equipos deben de tener cinco años de antigüedad como máximo, restringiendo la participación, ya que maquinarias con mayor años también cumplen la misma función.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** a **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación formulada por el participante, y atendiendo lo establecido en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en condiciones de Igualdad. Por lo señalado en líneas precedentes este órgano colegiado determina ACOGER la observación, formulada por el participante, por lo que se ampliará la antigüedad del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la prestación del servicio, los postores deberán contar con maquinarias y equipos disponibles con una antigüedad no mayor a diez (10) años, según el siguiente cuadro

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-30-2023-DRTCP/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA, SEGÚN EL CONVENIO N° 193-2023-MTC/21, PARA EL CAMINO DEPARTAMENTAL PA-113, TRAYECTORIA: EMP. PA-106 - RANYAC - LIRIOPAMPA - CHUPACA - MAISHA - ANCARA - EMP. PA-107

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601282861 | Fecha de envío : | 13/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES HUAGURUNCHO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 22:56:54 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el Personal clave solicitan que cuente con 36 meses de experiencia como Jefe de actividades complementarias de conservación rutinaria, siendo ello muy restrictivo, evidenciando direccionamiento del proceso, por lo que SOLICITAMOS puedan reducir la experiencia del personal clave y ampliar los trabajos similares en mejoramiento de vías con pavimento y mantenimiento periódico y rutinario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** B.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación formulada por el participante, y atendiendo lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en condiciones de Igualdad. Por lo señalado en líneas precedentes este órgano colegiado determina ACOGER la observación, formulada por el participante, en consecuencia se reducirá el tiempo de experiencia del Jefe de Mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Veinticuatro (24) meses de experiencia, el cual será contabilizado desde su Colegiatura, en Trabajos desarrollados como Jefe de Actividades Complementarias de Conservación Rutinaria y/o Mantenimiento Vial Rutinario, del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-30-2023-DRTCP/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA, SEGÚN EL CONVENIO N° 193-2023-MTC/21, PARA EL CAMINO DEPARTAMENTAL PA-113, TRAYECTORIA: EMP. PA-106 - RANYAC - LIRIOPAMPA - CHUPACA - MAISHA - ANCARA - EMP. PA-107

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601282861 | Fecha de envío : | 13/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES HUAGURUNCHO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 22:56:54 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

la experiencia del postor en la especialidad.

establecen como similares a servicios de actividades complementarias de conservación rutinaria.

al respecto SOLICITAMOS ampliar la definición de similares incluyendo mantenimientos rutinarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación formulada por el participante, y atendiendo lo establecido en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en condiciones de Igualdad. Por lo señalado en líneas precedentes este órgano colegiado determina ACOGER la observación, formulada por el participante, en consecuencia de ampliará la definición de servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: contratos de servicios de Actividades Complementarias de Conservación Rutinaria y/o Mantenimiento Complementario.